PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

ANALISIS DE LAS SOLICITUDES PARA LIMITACIÓN A MIPYMES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS - REGIONAL DISTRITO CAPITAL

MC-RDC-CNHTA-0027-2026.

OBJETO: "11_9406_344 – Contratar la compra de elementos de papelería, insumos de impresoras y carnetización para las diferentes áreas del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos."

FECHA: 03 de julio de 2026.

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, previo análisis a las solicitudes realizadas dentro de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II operado por la Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente- Página WEB- www.secop.gov.co- link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10437904&isFromPublicArea=True&isModal=False;** para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-RDC-CNHTA-0027-2026** se permite precisar que:

1) El término para presentar solicitades para limitación a MiPymes dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-RDC-CNHTA-0027-2026**, fue hasta antes de las 17:30 horas del día dos (02) de julio de 2026; como se puede constatar en el Módulo Configuración - Cronograma del Anexo a la Invitación Pública Electrónica del Proceso del Asunto.

2) Atendiendo lo indicado en precedencia, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, les recuerda a los posibles oferentes que los términos en materia de Contratación Estatal son *perentorios y preclusivos* tal y conforme lo precisa el Art. 25 No 1 de la Ley 80 de 1993 y en ese orden de ideas los plazos son fijados en los términos de referencia o pliegos de condiciones, atendiendo la naturaleza a contratar, su cuantía y la complejidad del mismo,

razón por la cual los proponentes deben acatarlos de forma inequívoca con el fin de generar impases dentro del proceso de contratación[1].

3) Ahora bien, referente a los requisitos para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas, es pertinente precisar que el inciso primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, *exige* que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, limiten las convocatorias de los procesos de contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan los requisitos señalados allí.

4) Que de conformidad con lo previsto en el numeral segundo de la citada norma, se establece dos exigencias para proceder a limitar la convocatoria a Mipymes:

a. Que al menos dos (2) Mipyme colombianas presenten a la entidad la solicitud de limitar el proceso contractual y,

b. Que hagan la solicitud por lo menos un día (1) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

5) Así mismo es pertinente manifestar que cuando una *Mipyme se encuentre interesada en solicitar la limitación* de la convocatoria, deberá junto con su respectiva solicitud, allegar documentos que acrediten: **i)** que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley para ser considerada Mipyme, **ii)** que cuenta mínimo, con un (1) año de existencia y, en caso de que se trate una persona jurídica, **iii)** que su objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Información esta, que verificará la Entidad Estatal que adelanta el respectivo proceso de contratación, para así determinar si procede o no a efectuar la limitación de la convocaría. Sin embargo, debe aclararse, que las entidades en el marco del *principio de autonomía* están facultadas para establecer en el pliego de condiciones, las reglas a través de las cuales se acreditarán dichas situaciones, esto, bajo la observación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.[2]

6) De esta manera, en todos los procesos de contratación, independientemente de la modalidad de selección, las Entidades Estatales, cualquiera que sea su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los

[1] Cf; Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia de 2007- Diciembre 3. Expediente 24715.

[2] Cf; Colombia Compra Eficiente. Concepto **C – 017 de 2024** emitido en el radicado P20240131000943 de fecha 31 de enero de 2024.

particulares que ejecuten recursos públicos, deberán limitar las convocatorias con pluralidad de oferentes a Mipymes colombianas, una vez concurran todos los requisitos señalados anteriormente.

7) Decantado lo anterior, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Regional Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el cronograma establecido para el presente proceso de selección, informa que se recibieron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas por parte de las siguientes empresas:

- **GARNICA INVERSIONES LOGÍSTICA Y SUMINISTROS S.A.S.**
- **PC PRONTO S.A.S.**

Una vez relacionadas las empresas interesadas, la Entidad procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, con el fin de determinar la procedencia o no de la limitación de la convocatoria a MIPYMES.

ANALISIS Y VERIFICACION DE LAS SOLICITUDES

- **MIPYME No. 1: GARNICA INVERSIONES LOGÍSTICA Y SUMINISTROS S.A.S.**

REQUISITO	FECHA DE LA RECEPCIÓN		*CO1.MSG.9662151 02/07/2026 12:02:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*
	CUMPLE/NO CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	X		
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
PERSONAS NATURALES			

2.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.			No Aplica.
PERSONAS JURIDICAS			
2.1. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	**X**		
2.2. Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto social le permite ejecutar el contrato.	**X**		
2.3. Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los pliegos.	**X**		La solicitud fue presentada mediante el módulo *mensajes* dentro de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II No. **CO1.MSG.9662151 del 02/07/2026 12:02:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito**
RESULTADOS DE VERIFICACION	**Cumple** con los requisitos para limitar la invitación.		

- **MIPYME No. 2: PC PRONTO S.A.S.**

REQUISITO	FECHA DE LA RECEPCIÓN		*CO1.MSG.9660928 02/07/2026 9:50:10 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*
	CUMPLE/NO CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Comunicación suscrita por representante legal o quien tenga la capacidad jurídica para ello, manifestando su solicitud de limitar a MiPymes la presente invitación.	**X**		
2. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:			
PERSONAS NATURALES			
2.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	**-**	**-**	No Aplica.
PERSONAS JURIDICAS			
2.1. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	**X**		
2.2. Capacidad Jurídica frente al objeto: De acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el objeto	**X**		

social le permite ejecutar el contrato.			
2.3. Cumplimiento del cronograma de la invitación: Manifestación presentada dentro del término establecido en los pliegos.	**X**		La solicitud fue presentada mediante el módulo *observaciones* dentro de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II No. ***CO1.MSG.9660928 del 02/07/2026 9:50:10 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito***
RESULTADOS DE VERIFICACION	**Cumple** con los requisitos para limitar la invitación.		

RESULTADO: Verificadas las manifestaciones de interés presentadas en el marco de la posible limitación del proceso a MIPYMES, se tiene que fueron recibidas *dos (2) solicitudes* por parte de empresas que se identifican como micro, pequeñas o medianas empresas. Ahora bien, del análisis documental y técnico realizado, se concluye que las *dos (2)* de ellas cumplen con los requisitos establecidos en los documentos previos y normas aplicables descritas.

Se aclara que algunas de las solicitudes, además de la limitación a MIPYMES, requirieron aplicar la limitación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones Territoriales, sin embargo, la Entidad Estatal en vista de su carácter potestativo y discrecional, y análisis informa que no se acoge dicha solicitud.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Distrito Capital, procederá a la publicación del respectivo aviso y continuará con el desarrollo del proceso contractual.

Saludo Cordial

Firmado digitalmente por VEGA CORDERO KAREEN JOHANNA
Versión de Adobe Acrobat: 2026.001.21691

Kareen Johanna Vega Cordero
Subdirectora (E) Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Elaboró: *David Nicolas Montaño Moreno – Abogado responsable del proceso – Proyecto Pan Masa Madre - CNHTA-SENA-RDC.*
VoBo. *Enrique Murillo Pinto – Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo - CNHTA-SENA-RDC.*